

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- TERMINACION X PAGO CON SENTENCIA
Rad. 544984053002 2021 00461 00
DEMANDANDO: CREDISERVIR
DEMANDADOS: FABIAN EDUARDO QUINTERO OSORIO
ADRIAN ALFONSO QUINTERO PAEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Dieciocho de enero de dos mil veintitrés.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de un lote de terreno ubicado en la Urbanización Las Mercedes en la Carrera 8 No 12 A-40 Ocaña, propiedad de FABIAN EDUARDO QUINTERO OSORIO con M. I. No 270-19885. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña comunicándole lo aquí ordenado.

TERCERO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.007

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 19 de enero 2023.

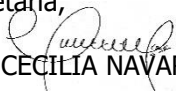

SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- TERMINACION X PAGO SIN SENTENCIA
Rad. 544984053002 2022 00635 00
DEMANDANDO: CREDISERVIR
DEMANDADO: ANDERSON JOHAN PRADO MEJIA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Dieciocho de enero de dos mil veintitrés.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

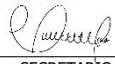
SEGUNDO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.007 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRONICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 19 de enero 2023.  SECRETARIO
--

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO INCORPORAR
Rad. 544984053002 2022 00657 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: JULIAN EDUARDO OLARTE VEGA
ELISABETH VEGA ROPERO
AMELIA VEGA ROPERO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,

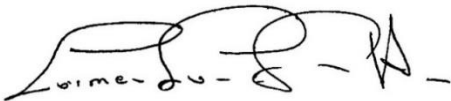

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Dieciocho de enero de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial emanado por el señor apoderado de la parte demandante donde allega los recibos No 804290 y 804291 correspondiente al registro de embargo del bien inmueble identificado con M. I. No 270-54488 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, para constancia y téngase en cuenta para el momento procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

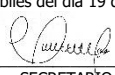


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.007

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 19 de enero 2023.

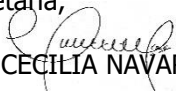

SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO ACCION REAL AUTO INCORPORAR
Rad. 544984053002 2022 00574 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADA: CARMEN MARIA TORRES ANTELIZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,

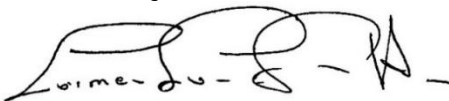

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Dieciocho de enero de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial emanado por el señor apoderado de la parte demandante donde allega los recibos No 607459 y 607460 correspondiente al registro de embargo del bien inmueble identificado con M. I. No 270-49273 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, para constancia y téngase en cuenta para el momento procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.007 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 19 de enero 2023.  SECRETARIO
--